

los Talleres de Conversión a GNV”, estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-200054-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, la empresa “SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L.”, en adelante La Empresa, domiciliado en la Mz. A, Lotes 13, 14, 30 y 31, Urb. Las Garzas de Villa, distrito La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita el autorización para operar Entidad Certificadora de Conversiones a GNV de ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en la Directiva 001-2005-MTC/15 - Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV, aprobada por la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 6810-2017-MTC/15.03, del 23 de agosto de 2017 y notificado el 24 de agosto de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-221720-2017 de fechas 24 de agosto de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 6810-2017-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 895-2017-MTC/15.03, en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, procede emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y La Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa “SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L.”, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años, quien se encargará de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar el chip u otro dispositivo que el Consejo Supervisor disponga al mismo, suministrar la información requerida al Sistema de Control de Carga de GNV e inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV, así como realizar la certificación inicial y anual de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo 2°.- La empresa “SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento del plazo que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de agosto de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de agosto de 2019

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo 4°.- La empresa “SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L.”, se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en la Mz. A, Lotes 13, 14, 30 y 31, Urbanización Las Garzas de Villa, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada “SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. - S&H INGENIEROS S.R.L.”, los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1568641-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2017-VIVIENDA

Lima, 26 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1569909-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032-2017-SUNASS-PCD

Lima, 22 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 128-2017-SUNASS-080, con el cual el Gerente de Administración y Finanzas propone el Clasificador de Cargos de la SUNASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE" y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, en cuyo Anexo N° 4, numeral 1.1, se establece que cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP mediante un CAP Provisional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual amplía el ámbito de competencia de la SUNASS y le asigna funciones adicionales;

Que, es necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones incrementar la dotación de personal establecida en el CAP Provisional de la SUNASS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad o, en su defecto, el Clasificador del Ministerio del sector al que pertenece;

Que, el numeral 2.4 del referido Anexo N° 4 establece que los cargos del CAP Provisional deben estar

clasificados de conformidad con lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, debiendo consignarse los cargos calificados como empleados de confianza y como directivos superiores de libre asignación o remoción;

Que, conforme a lo señalado en el informe de visto es necesario la aprobación de un nuevo Clasificador de Cargos de la SUNASS que establezca los nuevos cargos requeridos para la ejecución de las funciones de la entidad, siendo el documento de gestión base sobre el cual se apruebe el CAP Provisional;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 015-2017-SUNASS-PCD.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial de El Peruano, la cual conjuntamente con su anexo se publicarán en el Portal Institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

1569348-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Aceptan renuncia de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 053-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 26 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2017/CEPLAN/PCD se designó a la señora Mirtha Rosaura Muñiz Castillo en el cargo de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, la mencionada servidora ha formulado renuncia al cargo en el que fue designada, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Con el visto del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,